



Acuerdo de 21 de abril de 2023, de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de constitución, composición y funciones del Comité de Calidad

El Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, recoge el principio de corresponsabilidad en la gestión y la garantía de la calidad. Este principio se encuentra determinado por la necesaria participación de las diferentes Administraciones Públicas, las agencias de aseguramiento de la calidad y las universidades, dentro del denominado “proceso de acreditación institucional”, y que se fundamenta en el reconocimiento de la capacidad para garantizar la calidad académica de los sistemas internos desarrollados por las universidades y por los centros universitarios, y que como ha señalado más recientemente el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, *“la evaluación institucional de los centros se configura como una pieza esencial en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas internos de garantía de la calidad con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del EEES, y al promover una desburocratización de los procedimientos implicados en el mismo”*.

Los requisitos que debe de cumplir el centro para obtener la acreditación institucional son:

- Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos de Grado y la mitad de los títulos de Máster que imparten
- Contar con la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Con objeto de que los centros puedan cumplir con este segundo requisito y obtener la certificación del SGIC, con fecha 21 de junio de 2018 fue aprobado por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) el programa PACE de Certificación de SIGC de centros universitarios, en el que se establece el procedimiento a seguir, así como los aspectos que serán objeto de valoración.

Como un primer paso en el diseño e implantación del SGIC propio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, se presenta el Reglamento del Comité de Calidad, un órgano que participará en la definición de la política de calidad del centro y se encargará de valorar de manera sistemática el grado de consecución de los objetivos de calidad establecidos, proponiendo acciones transversales para la mejora continua de las diferentes titulaciones ofertadas en el centro.

Artículo 1. Competencia

El Comité de Calidad tiene la competencia de diseñar y desarrollar actuaciones para la mejora continua de las enseñanzas impartidas y para desarrollar una cultura de calidad que implique a los diferentes grupos de interés, de acuerdo con las orientaciones que establezca el propio centro.



Para ello:

- a) Analizará periódicamente los informes anuales de evaluación de la calidad, así como los resultados del aprendizaje y los planes anuales de innovación y mejora (PAIM) de todos los títulos.
- b) Propondrá acciones transversales de centro que puedan responder a las acciones de mejora identificadas, estableciendo prioridades en dichas acciones, en función de las líneas estratégicas de actuación en temas de calidad establecidas por el centro. Además, este Comité tendrá en cuenta otras fuentes de información, como son los informes de renovación de la acreditación de sus títulos y otros informes basados en las auditorías externas o internas que se establezcan. El Comité de Calidad ejerce esta competencia por encargo de la Junta de la Facultad de Derecho, a la que rendirá cuentas informando anualmente de sus actuaciones.

Artículo 2. Funciones

El Comité de Calidad tiene asignadas las siguientes funciones:

- Colaborar en la elaboración y revisión periódica de la política de calidad, así como del manual de calidad y del mapa de procesos del centro.
- Establecer los procedimientos estratégicos, clave y de apoyo del SGIC que integran el mapa de procesos de la Facultad.
- Identificar los grupos de interés, garantizando su participación en los distintos procedimientos del SGIC, analizando su grado de satisfacción con las titulaciones impartidas en el centro.
- Garantizar la visibilidad de la información relativa a las actividades y programas formativos, a su desarrollo y resultados, que favorezca la rendición de cuentas a los distintos grupos de interés.
- Evaluar el uso y adecuación de los recursos, servicios e infraestructuras utilizados para el desarrollo de las titulaciones.
- Diseñar y evaluar la eficacia de un sistema de registro de evidencias que alimente al SGIC.
- Revisar el SGIC de forma periódica con objeto de evaluar su grado de implantación, identificar mejoras a la eficiencia del mismo, proponiendo a la Junta de centro, en su caso, los cambios necesarios.

Artículo 3. Composición y nombramiento

El Comité de Calidad será nombrado por el Decano y estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Vicedecano con responsabilidad en materia de calidad
2. Vocales:
 - Tres miembros del Personal Docente e Investigador de la Facultad de Derecho con dedicación a tiempo completo, en situación de servicio activo y con una vinculación estatutaria o laboral con el centro de, al menos, cinco años.
 - Administrador/a de la Facultad de Derecho.
 - Jefe/a del Negociado de Calidad de la Facultad de Derecho.
 - Dos representantes de los estudiantes que sean, asimismo, miembros de la Junta de Facultad.



En función del tema a tratar, se podrá contar con la asistencia o participación de diferentes invitados, que podrán ser agentes externos o internos al centro.

Artículo 4. Duración del mandato

1. La duración del mandato de los miembros del Comité de Calidad será de cuatro años.
2. Los miembros del Comité de Calidad cesarán por la finalización de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.